La Victoria, 22 de Marzo del 2023

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000083-2023-SIS/SG

Firmado digitalmente por FLORES DEXTRE Pedro Oscar FAU 20505208626 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2023 20:03:30 -05:00

Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe Técnico N° 000009-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 000877-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000143-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225), conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento), y las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que establecen las reglas que las Entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

Que, la normativa prevé como regla general que cuando las Entidades requieren contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o valor referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de un determinado proveedor;

Que, de conformidad con el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, de manera excepcional, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. No obstante, la entidad continúa obligada a cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el

Firmado digitalmente por CASADO LÓPEZ Roberto Alexis FAU 20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2023 20:00:16 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SOTO Luis Guillermo FAU 20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2023 19:36:33 -05:00

ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento, establece que, la entidad puede contratar directamente de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley, entre otras condiciones, la adquisición y arrendamiento, que se entiende *por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble*;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que, una vez aprobada, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriendo invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, se precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", con el objeto de establecer disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles destinados a sedes institucionales y oficinas administrativas, almacenes, depósitos, talleres, laboratorios, archivos y otros, que realice el Poder Ejecutivo, que comprende a los ministerios, sus organismos públicos, sus programas y proyectos especiales;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J, se delegó en el Secretario General del Seguro Integral de Salud, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Nota Informativa N° 000457-2022-SIS/UAPUI de fecha 13 de setiembre de 2022, la Unidad Desconcertada Regional (UDR) Apurímac (Abancay), en virtud a lo señalado en el Informe N° 044-2022-SIS/GMR SUR MED-UDR APU ABAN/ADM-SAM, remite a la Unidad de Abastecimiento el requerimiento de arrendamiento de local para el funcionamiento de la oficina de la UDR Apurímac (Abancay);

Que, mediante Proveído N° 007042-2023-SIS/OGAR-UA, el Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento aprueba el Informe de Indagación de Mercado N° 015-2023-SIS/OGAR-UA-GMMC, por el cual señala que i) el valor estimado para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina de la UDR Apurímac – Abancay del Seguro Integral de Salud", asciende a la suma S/ 166 500,00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos y 00/100 Soles), que comprende S/ 162 000,00 (Cinco sesenta y dos mil y 00/100 Soles) por el arrendamiento mensual por el periodo de 36 meses, así como un mes de garantía ascendente a la suma de S/ 4 500,00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto

que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y, ii) corresponde realizar el procedimiento de selección por contratación directa, bajo el supuesto de adquisición y arrendamiento, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el plazo de ejecución de 36 meses;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000395, por el monto de S/ 54 000,00 (Cincuenta y cuatro mil y 00/100 Soles), por el concepto "Servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina de la UDR Apurímac – Abancay del Seguro Integral de Salud"; asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional conjuntamente con la Oficina General de Administración de Recursos han emitido la Previsión Presupuestaria N° 30-2023, por el monto de S/ 54 000,00 (Cincuenta y cuatro mil y 00/100 Soles) correspondiente al año fiscal 2024 y S/ 54 000,00 (Cincuenta y cuatro mil y 00/100 Soles) correspondiente al año fiscal 2025; garantizando que la Entidad cuenta con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000028-2023-SIS/OGAR, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud para el Ejercicio Presupuestal 2023, incluyendo con el número de referencia 7 el procedimiento de selección contratación directa para el "Servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina de la UDR Apurímac – Abancay del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Memorando N° 000877-2023-SIS/OGAR, el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe Técnico N° 000009-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, por medio del cual señala que se ha configurado el supuesto excepcional de arrendamiento de bien inmueble, contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225; por lo que recomienda la aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina de la UDR Apurímac – Abancay del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Informe Legal N° 000143-2023-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta viable continuar con el trámite de aprobación para la Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina de la UDR Apurímac – Abancay del Seguro Integral de Salud", por existir opinión técnica favorable y concurrir los elementos de procedencia para dicha contratación;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, en la Resolución Jefatural N° 001-2022-SIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por causal de arrendamiento de bienes inmuebles, para el "Servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina de la UDR Apurímac – Abancay del Seguro Integral de Salud", hasta por un monto de S S/ 166,500.00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos con 00/100 Soles), por el período de treinta y seis (36) meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Oficina de Abastecimiento, se encargue de la Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de la publicación en el SEACE de la presente resolución con sus respectivos informes de sustento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PEDRO OSCAR FLORES DEXTRE
Secretario General del Seguro Integral de Salud